

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
SANTIAGO DE CALI

**AUTO:** 1868  
**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR  
**DEMANDANTE:** CONJUNTO RESIDENCIAL LOS OCOBOS  
PH.  
**DEMANDADO:** BERTHA LUCIA MESIAS GALINDO  
**RADICACIÓN:** 76001-40-03-002-2020-00127-00

**QUINCE (15) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**

El Despacho que auto anterior y en atención a la información suministrada por el Juzgado Décimo Civil Municipal de Cali, respecto del rechazo y posterior archivo del trámite de liquidación adelantado por la señora BERTHA LUCIA MESIAS GALINDO, se procedió a requerir al Centro de Conciliación y Arbitraje FUNDECOL, con la finalidad de que informaran el estado del trámite de negociación de deuda adelantado por la aquí demandada, orden que fue informada mediante oficio No. 505 de fecha 19 de abril de 2023, enviado el día 16 de mayo de 2023, al correo electrónico [fundecol@hotmail.com](mailto:fundecol@hotmail.com), quien guardó silencio.

Por lo anterior, y en aras de dar continuidad al presente proceso, teniendo en cuenta que la demandada BERTHA LUCÍA MESÍAS GALINDO, no se encuentra notificada, se procederá a requerir al apoderado del extremo activo para que a ello proceda, conforme lo dispone el inc. 1 del art. 317 del C. G. del P. Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**ÚNICO: REQUERIR** a la parte ejecutante con el fin de que proceda a dar impulso a la actuación, estando pendiente realizar el trámite de notificación a la demandada BERTHA LUCÍA MESÍAS GALINDO, por lo que se le concede un término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, para que cumpla con dicho requerimiento, so pena de terminar el presente trámite, de conformidad con el numeral 1° del art. 317 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE  
El Juez,

  
DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA